



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
VI/2006/372

H. Consejo General Universitario  
Presente

A esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones fue turnado el oficio No. CUCPV/CC/917/06 suscrito por el Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo del Centro Universitario de la Costa, a través del cual remite el expediente con el procedimiento disciplinario instaurado por la misma en contra del [REDACTED]<sup>1</sup> alumno de la carrera de Licenciado en Ingeniería en Comunicación Multimedia con código [REDACTED]<sup>2</sup>, en virtud de su participación en hechos suscitados el 30 de marzo del año 2006 en ese Centro, y

## Resultando

Esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, se avocó al conocimiento de los hechos que se suscitaron en el Centro Universitario de la Costa, mediante oficio arriba citado al que se adjuntan los siguientes documentos:

1. Oficio No. CUCPV/SAD/027/2006 de fecha 18 de mayo de 2006 mediante el cual fue turnado por el Secretario Administrativo del CUCosta a la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del Consejo del Centro Universitario de la Costa expediente de la denuncia presentada en contra del [REDACTED]<sup>3</sup> alumno de ese Centro Universitario, en virtud de que fue sorprendido en flagrancia cometiendo actos ilícitos en el estacionamiento del mismo. Adjuntando los siguientes documentos:
  - a. Oficio de fecha 30 marzo 2006, mediante el cual el Juez Municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, pone a disposición del Agente Ministerio Público Especial para detenidos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, al [REDACTED]<sup>4</sup> en calidad de detenido, así como el expediente 2291/2006, en el que se acompaña de:
    - i. Reporte de la Policía Municipal de fecha 30 de marzo de 2006 de los policías José Nava Ojendiz y Jaime Magallón Hernández, en el que manifiestan los siguientes hechos:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

1

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Siendo las 10:00 horas del día 30 de marzo de 2006, se recibió aviso vía radio informando que en el estacionamiento exterior del Centro Universitario de la Costa, un sujeto de sexo masculino de nombre [REDACTED], había sido sorprendido por los agentes de seguridad de dicho Centro, Leobardo Mendoza González y Francisco Carrillo García, en el interior de un vehículo de marca [REDACTED], con placas de circulación [REDACTED] del estado de Jalisco, maniobrando el autoestereo de dicho automóvil mismo que no era de su propiedad, así señalado por los agentes de seguridad antes mencionados, motivo por el cual solicitaron la presencia de la policía municipal, los elementos de seguridad José Nava Ojendiz y Jaime Magallon Estrada se presentaron en el lugar quienes se entrevistaron con los agentes de seguridad del Centro Universitario, quienes le señalaron a un sujeto que respondió al nombre de [REDACTED], como aquel que sorprendieron al interior del vehículo antes descrito, por lo que procedieron a entrevistar a dicho sujeto, quien aceptó que se introdujo al citado vehículo utilizando una llave de un volkswagen desgastada y limada con el objetivo de robar el autoestereo y que no alcanzó a hacerlo en virtud de que fue sorprendido por los elementos de seguridad del Centro Universitario, esta persona en ese momento, le hizo entrega de 02 llaves, así como diversas herramientas: tres desarmadores y una pinza, las cuales señaló que las utilizaba para extraer el autoestereo y las bocinas que pretendía robar, motivo por el cual se procedió a asegurar al [REDACTED] así como los objetos antes señalados, así como el vehículo [REDACTED] con placas de circulación [REDACTED] del Distrito Federal, el cual indicó el detenido que es de su propiedad. Que el varias personas se acercaron a manifestar que con anterioridad habían sido robado en sus vehículos, quienes proporcionaron sus datos, también se señala que el propietario del vehículo en que fue sorprendido el [REDACTED] no llegó en el tiempo que los agentes estuvieron en el lugar.

ii. Parte médico de lesiones del [REDACTED] levantado el 20 de marzo de 2006 a las 11:35, en se indica que no presenta huellas de violencia física.

b. Acuerdo de radicación, se ordena abrir la averiguación previa respectiva, asignándole el número No. [REDACTED] de la Procuraduría General de Justicia en la Agencia Especial para Detenidos; se califica de legal la detención del [REDACTED] y se ordena la practica de diversas diligencias, que constan en las copias de dicha averiguación que se encuentran agregadas a este expediente disciplinario, de las que se destacan las siguientes:

i. Constancia de cómputo constitucional concluye el 1° de abril de 2006 a las 23:30 horas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- ii. Constancia suscrita (firma y huellas) por el detenido respecto a que se hicieron de su conocimiento los hechos que se le imputan y se le otorgó el derecho y medios para comunicarse con una persona de su confianza, siendo con su padre, el señor [REDACTED].<sup>16</sup>
- iii. Fe ministerial de objetos asegurados y de un vehículo que fueron puestos a disposición: un desarmador plano, un desarmador de cruz, un desarmador plano, unas pinzas, un control de alarma con dos llaves y un destapador, dos llaves: una marca volkswagen y la otra nissan, así como de un vehículo [REDACTED],<sup>17</sup> que se encuentra en el Estacionamiento público de vehículos de la Dirección de Seguridad, Tránsito y Bomberos, que en el interior de dicho vehículo en el compartimiento que se encuentra entre los dos asientos delanteros, se encontraron un total de 15 llaves al parecer de vehículos, las cuales fueron aseguradas por considerarse objetos materia del delito.
- iv. Fe ministerial del lugar de los hechos.
- v. Declaración del denunciante [REDACTED],<sup>18</sup> estudiante de Centro Universitario de la Costa, quien formula formal querrela en contra de [REDACTED] y señala que es propietario del vehículo [REDACTED],<sup>20</sup> placas [REDACTED]<sup>21</sup> y adjunta copia de la factura respectiva e indica que fue informado que dentro de su vehículo fue sorprendido el [REDACTED]<sup>22</sup> tratando de robar su estereo, motivo por el cual se presenta a formular querrela.
- vi. Fe ministerial del vehículo [REDACTED]<sup>23</sup> placas [REDACTED],<sup>24</sup> asentándose que se procedió a abrir dicho vehículo con las llaves aseguradas al [REDACTED]<sup>25</sup>, resultando que la de marca volkswagen abre la puerta del conductor.
- vii. Declaración del señor Francisco Javier Carrillo García, quien manifiesta ser empleado del Centro Universitario de la Costa con funciones de vigilancia en el área del estacionamiento de dicho Centro Universitario y en relación a los hechos que se investigan manifestó que el 30 de marzo de 2006 al realizar un recorrido por el estacionamiento, toda vez que les había reportado varios robos anteriores a vehículos, observó que había un vehículo [REDACTED]<sup>26</sup> estacionado en sentido contrario de los demás vehículos con la puerta abierta del conductor y estacionado al lado del vehículo [REDACTED]<sup>27</sup> que también tenía abierta la puerta del conductor, por lo que al acercarse observó a un sujeto de sexo masculino dentro del [REDACTED]<sup>28</sup> tratando de sacar el estereo, por lo que de inmediato se comunicó con su compañero Leobardo Mendoza González para solicitar apoyo para asegurar a dicho sujeto, por lo que en unos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

minutos se presentó y juntos procedieron a pedirle a que saliera del vehículo [redacted]<sup>29</sup> placas [redacted]<sup>30</sup>, se le interrogó sobre que estaba haciendo y al no obtener respuesta, se procedió a dar aviso a la policía municipal, quienes al arribar interrogaron al sujeto quien manifestó llamarse [redacted]<sup>31</sup> y al revisarlo le encontraron dos llaves desgastadas o limadas, y se lo llevaron detenido, las cuales reconoció en el momento que se le pusieron a la vista como una con la marca Nissan y otra Volkswagen, así como las llaves mecánicas; que en el momento que esposaban al [redacted]<sup>32</sup> se presentaron otros alumnos del Centro Universitario señalando que había robado sus estereos y los policías tomaron nota de sus datos.

viii. Declaración del C. Leobardo Mendoza González, quien manifiesta ser empleado del Centro Universitario de la Costa con funciones de vigilancia de las instalaciones del Centro Universitario y el estacionamiento del mismo y en relación a los hechos que se investigan manifestó que el 30 de marzo de 2006, recibió llamado vía radio de su compañero Francisco Javier Carrillo García manifestándole que encontró en el estacionamiento a un sujeto de sexo masculino en el interior de un vehículo marca [redacted]<sup>33</sup> placas [redacted]<sup>34</sup>, por lo que de inmediato se trasladó al lugar y al llegar al estacionamiento nos trasladamos al lugar específico y al acercarnos al vehículo pude observar que la puerta del piloto estaba abierta y al lado estaba otro vehículo [redacted]<sup>35</sup> con placas [redacted]<sup>36</sup> del Distrito Federal en sentido contrario a los demás vehículos, también observé que el sujeto estaba sentado en el asiento del piloto agachado con unas pinzas tratando de sacar el autoestereo el carro, motivo por el que se le pidió que saliera del vehículo y se le preguntó qué estaba haciendo pero no nos respondió pero se notaba bastante nervioso, motivo por el cual mi compañero Francisco procedió a llamar a la policía para que se hiciera cargo, minutos después arribó la policía a quienes les informamos de lo sucedido, éstos procedieron a interrogarlo y dijo llamarse [redacted]<sup>37</sup> al ser revisado le aseguraron dos llaves desgastadas o limadas y una llaves mecánicas como son pinzas y desarmadores, que le pusieron a la vista y reconoció como las llaves que le aseguraron una con la marca Nissan<sup>38</sup> y otra Volkswagen; que en el momento que esposaban al [redacted] se presentaron otros alumnos del Centro Universitario señalando que había robado sus estereos y los policías tomaron nota de sus datos.

ix. Informe de investigación rendido por la Policía Investigadora, en que se establece que al interrogar al detenido [redacted]<sup>39</sup> manifestó, en lo que aquí interesa: "... como traía varias llaves de vehículos que tiene su papá y su abuelo y de otros que ha vendido... sacó un llavero que traía una llave de carro V.W. tipo Jetta y con la misma abrió la puerta del lado del chofer del [redacted]<sup>40</sup> por maldad y con la finalidad de ver que se robaba y



4



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

como traía un auto estereo, pensó en quitarlo para robárselo utilizando unos desarmadores y una pinzas para después venderlo, y al estar tratando de quitarlo, en el interior de pronto llegó un vigilante acompañado por otro y lo sorprendieron a borde del vehículo ajeno, para esto ya había escondido la llave con la que lo abrió, en el interior del tenis derecho para no tener mas problema, luego le pidieron que saliera del vehículo y éstos hablaron a la policía uniformada y lo entregaron, recogiéndole dos llaves de distintas marcas y modelos de vehículos...”

- x. Declaración del detenido [REDACTED]<sup>41</sup> quien manifestó ser mayor de edad, estudiante cursando el sexto semestre de la carrera de Ingeniería en Comunicación Multimedia y en relación a los hechos dijo que: “... al llegar al estacionamiento observé que a un costado izquierdo de mi carro estaba estacionado otro carro siendo este de la marca [REDACTED]<sup>42</sup>... me acordé que en mi llavero que tenía en el interior de mi carro traía un puño de llaves siendo como unas 17... de diversos carros y... marcas como lo son de volkswagen, nissan, chevrolet y ford,... yo sabía que los carros de marca Nissan específicamente los [REDACTED]<sup>43</sup> son muy fáciles de abrir fue por eso que se me ocurrió la idea de ver si con alguna de las llaves que traía en mi llavero podía abrir la puerta del [REDACTED]<sup>44</sup> que estaba estacionado a un lado... había visto que tenía un estereo y se me antojo tumbárselo para venderlo,... por lo que una vez que encontré la llave indicada me salí del carro y fui hacia el [REDACTED]<sup>45</sup> y coloqué la llave en la chapa de la puerta del lado del piloto y fue así que fácilmente abrí la puerta y una vez que hice esto rápidamente me metí al carro... tenía un auto estereo marca Sony el cual estaba en perfecto estado por lo que al ver esto me salí del carro y me metí al mío esto para sacar unas (sic) desarmadores y una pinzar (sic) para poder sacar el auto estereo del [REDACTED]<sup>46</sup> por lo que una vez que agarre 3 tres desarmadores y unas pinzas me metí de nuevo al carro [REDACTED]<sup>47</sup>, ya para así comenzar a sacar el auto estereo de este carro, pero antes de comenzar a maniobrar para sacar el estereo la llave con la que abrí la puerta del carro me la escondí en el interior de mi tenis derecho y una vez hecho esto me puse a tratar de quitar el estereo y al estar haciendo esto de un de repente llego al lugar una persona que se que es de seguridad de la escuela el cual me preguntó que era lo que estaba haciendo en ese carro, y a los pocos segundos llegó otro agente de seguridad de la escuela, por lo que yo al ver que ya había sido descubierto no me quedo otra mas que salirme del carro... comenzaron a preguntarme que era lo que estaba haciendo en el interior del carro [REDACTED]<sup>48</sup>, diciéndome ellos mismos que estaba muy sospechoso y que estaba tratando de robarme el estereo de eso (sic) carro llegando al lugar una patrulla de la policía municipal... los agentes me comenzaron a revisar y fue cuando me encontraron escondida en mi tenis derecho la llave con la que había abierto el carro... además vieron los policías que en el interior de mi carro tenía



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

*otras llaves la cual... los policías las agarraron junto con la herramienta que iba a necesitar para sacar el estereo del carro en el que me descubrieron, por lo que una vez hecho esto los policías me trasladaron en calidad de detenido..."* asimismo se le pusieron a la vista las llaves de las que se dio fe ministerial, mismas que reconoció como suyas y en forma específica la de marca volkswagen señalando que es con la que abrió el vehículo <sup>49</sup>.

- xi. Fe ministerial de la constitución física de <sup>50</sup>, en la que describen su complexión física, así como la ropa con que estaba vestido y se asienta que no tiene lesiones visibles externas.
- xii. Peritajes emitidos por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, de los que se desprende, que de las llaves aseguradas, al realizarles una revisión técnico práctica, se determina que siete son consideradas como chorlas o ganzúas, porque presentan esmerilamiento o rebaje inusual que no es propio del desgaste por uso normal.
- xiii. Acuerdo por el que se ordena la libertad del <sup>51</sup> en virtud de haber otorgado la caución fijada por el Representante Social, haciéndole las prevenciones de ley.
- xiv. Declaraciones de los elementos aprehensores José Nava Ojendiz y Jaime Magallón Hernández, que coinciden al señalar que acudieron al estacionamiento del Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara donde los CC. Leobardo Mendoza González y Francisco Carrillo García, empleados universitarios les informaron que había sorprendido a un sujeto de sexto masculino tratando de sustraer un estereo de un vehículo <sup>52</sup>, quien resultó llamarse <sup>53</sup> quien aceptó que se introdujo a dicho vehículo para robar el estereo, mismo que abrió con una llave marca volkswagen desgastada y limada lo que no pudo realizar en virtud de que fue sorprendido por los vigilantes del Centro Universitario, por lo que se procedió a su aseguramiento, así como de las llaves que llevaba consigo y sus herramientas con las que trataba de extraer el estereo, así como el <sup>54</sup> asimismo se tomó nota de diversas personas que se acercaron cuando detenía a este sujeto para mencionar que con anterioridad les habían robado su estereo en ese lugar.

2. Acuerdo de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del Consejo del Centro Universitario de fecha 19 de mayo del 2006, en que se determinó:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- a. Iniciar el procedimiento disciplinario que establece la normatividad universitaria para investigar la presunta responsabilidad del [REDACTED]<sup>55</sup> respecto de los hechos que se le imputan.
  - b. Notificar por escrito al [REDACTED]<sup>56</sup> los hechos que se le imputan, otorgándoles 15 días para que manifieste lo que a su derecho convenga y presente las pruebas que amparen su dicho, en término del artículo 210 del Estatuto General.
  - c. Citar a los CC. Leobardo Mendoza González, Francisco Carrillo García y Sergio Luis Dueñas Peña, miembros de la comunidad universitaria, para que manifiesten lo que sea de su conocimiento en relación a los hechos que se investigan.
3. Oficio CUCPV/CC/769/06, mediante el cual se comunica al [REDACTED]<sup>57</sup> el derecho de expresar por escrito dentro de los próximos 15 días hábiles lo que a su derecho convenga, presentando las pruebas en las que ampare su dicho ante la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, respecto a la comisión de actos ilícitos cometidos en el estacionamiento del Centro Universitario de la Costa relacionados con la averiguación previa número [REDACTED]<sup>58</sup> de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco y el expediente [REDACTED]<sup>59</sup> del Juzgado Municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el 30 de marzo de 2006, recibido por el [REDACTED]<sup>60</sup> el día 22 de mayo de 2006.
4. Oficios CUCPV/CC/770/06, CUCPV/CC/771/06 y CUCPV/CC/772/06 dirigidos a los CC. Leobardo Mendoza González, Francisco Carrillo García, Sergio Luis Dueñas Peña, miembros de la Comunidad Universitario del Centro Universitario a efecto de citarlos el 23 de mayo de 2006 para que comparezcan ante la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo de Centro.
5. Oficio número CUCPV/CC/773/06 el Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo del Centro Universitario de la Costa solicitó a la Coordinación de Control Escolar solicitó informará sobre la situación académica del alumno [REDACTED]<sup>61</sup>
6. El 23 de mayo de 2006, se recibió el oficio CUCPV/SAD/CCE050/2006 SUSCRITO POR LA Coordinadora de Control Escolar del Centro Universitario de la Costa en que informa que el [REDACTED]<sup>62</sup> tiene código de alumno [REDACTED]<sup>63</sup> está inscrito en la carrera de Comunicación Multimedia a esa fecha ha adquirido 255 créditos y le faltan 198 y adjunta copia de kárdex con calificaciones, señalando que no adeuda materias y a la fecha no ha cubierto su matrícula de ciclo escolar 2006 "A".



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



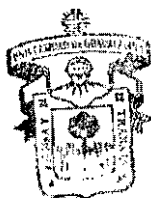
# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

7. En sesión de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, el día 23 de mayo de 2006, declaran los CC. Leobardo Mendoza González, Francisco Carrillo García y Sergio Luis Dueñas Peña, señalando en síntesis lo siguiente:

a. El C. Francisco Carrillo García Técnico especializado "C", trabajador del Centro Universitario de la Costa, declara en relación a los hechos que se investigan, manifestó que el 30 de marzo del presente año, aproximadamente a las 8:30 a.m el vigilante que está en la caseta Camerino Seda Rodríguez, le reportó por radio que se encontraba en un vehículo [REDACTED]<sup>64</sup>, una persona misma que en otras ocasiones lo habían reportado abriendo otros vehículos, así que se introdujo al área del estacionamiento externo buscando el automóvil de referencia y se estacionó atrás del mismo y en esos momento observó que efectivamente un individuo del sexo masculino alumno de la Universidad se encontraba dentro del vehículo, queriendo desmontar el auto stereo, así como también observó un manojó de llaves de diferentes marcas de vehículos. Se acercó y le preguntó que era lo que estaba haciendo dentro del vehículo que no era suyo a lo que respondió que nada que sólo se metió por que se le antojó, por lo que el suscrito optó por comunicarse por radio con el mismo vigilante y con otro compañero Leobardo Mendoza González, Jefe de Mantenimiento para solicitarles apoyo e inmediatamente y una vez que aseguraron al individuo el compañero Leobardo se comunicó con el vigilante de la caseta para que por teléfono solicitara la presencia de la policía municipal, los cuales arribaron momentos después y procedieron a detener a dicha persona así como el aseguramiento de lo diversos objetos como el juego de llaves de diferentes marcas de automóviles, una mochila que el cargaba, procediendo a trasladarlo a los separos de la policía municipal.

b. El C. Leobardo Mendoza González, Jefe de la Unidad de Mantenimiento del Centro Universitario de la Costa, a grandes rasgo señaló que el día 30 de marzo del presente año, recibió un comunicado por radio de su compañero Francisco Carrillo García mencionándole que tenía asegurado a un individuo estudiante de dicho Centro dentro de un vehículo [REDACTED]<sup>65</sup> del cual no era propietario con la intención de desmontarle el auto stereo pidiéndole apoyo para hacerlo permanecer en ese sitio. Para lo cual se trasladó al lugar de los hechos y al identificar a su compañero y al individuo se acercó y le preguntó que qué estaba haciendo dentro del vehículo que no era suyo a lo que respondió que simplemente nada, asimismo observó que traía un puño de llaves de diferentes marcas de automóviles y en esos momentos se comunicó con el vigilante de la caseta para que éste solicitara el apoyo de la policía municipal, llegando la misma minutos después procediendo a detenerlo junto con otros objetos como el referido juego de llaves, su mochila y así lo trasladaron a los separos municipales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

8

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.





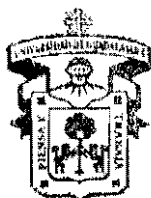
# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

c. El alumno afectado <sup>66</sup> al declarar sobre los hechos en cuestión, manifestó que ese día llegó al Centro Universitario y por la razón de que aún no tenía la credencial para estacionarse dentro del mismo, optó por estacionarse en el estacionamiento de afuera, entró clases y al salir como a las 10:30 horas se dirigió hacia su carro y se encontró un papel pegado en el parabrisas donde tenía un mensaje en el que le solicitaban que pasara con el vigilante de la casilla en razón de que se habían subido al carro, al introducirse al automóvil se dio cuenta de que algunas de las cosas que estaban dentro estaban movidas, tiradas y que en ese momento el vigilante se acercó y le dijo lo sucedido, además expresa que las juntas le solicitaron que llevara su carro esto con el fin de saber si las llaves que le encontraron al responsable abrían las puertas de su automóvil, lo cual efectivamente sucedió. Asimismo señaló no conocer al individuo en cuestión.

8. Con fecha 29 de mayo del presente año el <sup>67</sup> presenta escrito en el que alega su defensa, señalado en síntesis que el 30 de marzo de 2006, que el día de los hechos se dirigió hacia su automóvil marca <sup>68</sup> a descansar como de costumbre, al momento de salir y abrir su puerta le pegó en un costado al automóvil blanco que estaba a su lado, y se percató de que le dejó una manchita de pintura, por lo que trata de quitársela con la uña, para que no le echaran la culpa de que le pegó al coche, se le ocurre realizar una llamada por celular a un amigo para ponerse de acuerdo de que hora se verían para una tarea, así que mientras hablaba se recargó en la puerta del vehículo blanco, cuando termina la llamada se quitó, y en ese momento llega el vigilante a quien no conoce en una camioneta de la escuela, se baja de la misma y le pregunta qué estaba haciendo, te ves muy sospechoso, además mencionó que ya había tenido roces verbales con tal vigilante y que por ese motivo dijo a los policías que lo encontró dentro del vehículo blanco por la presión de encontrar a alguien a quien echarle la culpa en razón de los robos a vehículos que anteriormente se habían suscitado en dicho estacionamiento. Asimismo señala que la declaración hecha ante el Agente del Ministerio Público al haber aceptado los cargos que se le imputaban, fue en virtud de que su abogado le sugirió que aceptara los cargos para que así procediera la libertad bajo fianza. En lo que se refiere al manoseo de llaves que se le encontraron, menciona que las llaves son de vehículos que la familia ha tenido. En cuanto a las acusaciones de algunos alumnos del Centro han hecho en su contra respecto del robo al interior de sus automóviles, lo han hecho a raíz de que lo detuvieron como sospechoso. Y menciona como pruebas su historial.

9. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 211 del Estatuto General Universitario, con oficio número CUCPV/CC/792/06 se citó al <sup>69</sup> para que compareciera ante la Comisión de Responsabilidades y Sanciones el día 14 de junio del presente año, mismo que firmó de recibido el día 12 del mismo mes y año.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

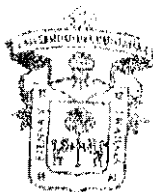
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

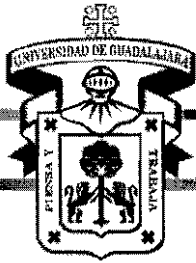
10. Acta de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones de fecha 14 de junio de 2006, en la que se acuerda volver a citar al [REDACTED]<sup>70</sup> en virtud de que no compareció a la cita que el fue notificada con oficio CUCPV/CC/792/06.
11. Con oficio número CUCPV/CC/794/06 se citó al [REDACTED]<sup>71</sup> para que compareciera ante la Comisión de Responsabilidades y Sanciones el día 20 de junio del presente año, mismo que se le notificó vía telefónica, levantando constancia el Secretario de Actas y Acuerdos de esta Comisión que el [REDACTED]<sup>72</sup> manifestó que consideraba innecesario acudir a dicha cita.
12. Acta de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones de fecha 14 de junio de 2006, en la se asentó que el [REDACTED]<sup>73</sup> no compareció a la cita que el fue notificada con oficio CUCPV/CC/794/06.
13. Acta de sesión de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones de fecha 11 de julio de 2006, en la que se analizan los hechos asentados en el expediente integrado, concluyen que no encuentra ningún elemento de descarga en virtud de que el alegato principal del [REDACTED]<sup>74</sup> se basa en el hecho de que se declaró confeso ante el C. Agente del Ministerio Público que conoce del caso, para así recibir el beneficio de libertad bajo caución, en razón de la asesoría de su abogado, situación que se considera inverosímil puesto que el derecho a la fianza se tiene y basta con solicitarlo para que se conceda – sin la ley así lo permite-, sin entrar en consideraciones de si se es culpable o no.

Asimismo, señala que considera que la conducta demostrada por el [REDACTED]<sup>75</sup> es de suma gravedad en razón de que permitir este tipo de conductas y quedar sin el correspondiente castigo sentaría un precedente, de negativas consecuencias para la comunidad universitaria, en razón de que representa un peligro para la pérdida del patrimonio universitario, además que la conducta desplegada es un ilícito y porque la apropiación de bienes muebles pone en riesgo la seguridad pública y hace nugatorio el estado de derecho. Dicha comisión considera que con sanciones ejemplares se inhiben las conductas impropias e ilícitas evitando el riesgo para las personas que se encuentran a cargo de dichos bienes.

En virtud de ello, dicha Comisión considera que la conducta desplegada por el [REDACTED]<sup>76</sup> amerita una sanción de [REDACTED]<sup>77</sup> o en su caso ex [REDACTED]<sup>78</sup> en los términos de la fracción [REDACTED]<sup>79</sup> de la Ley Orgánica, por ello acuerda poner este expediente a consideración de su homóloga del H. Consejo General Universitario para que éste imponga dicha sanción.

Una vez narrado lo actuado en el expediente disciplinario respectivo, esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario





### Consideran

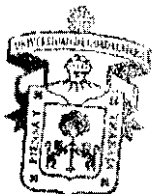
I. Que el [REDACTED]<sup>80</sup> es miembro de la comunidad universitaria de conformidad a lo establecido en la fracción II Artículo 10 de la Ley Orgánica. Que en este orden de ideas, es sujeto del procedimiento disciplinario previsto en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y demás normas universitarias.

II. Que este órgano colegiado es competente para conocer de las infracciones cometidas por el miembro de la comunidad universitaria antes señalado, en virtud de que los hechos denunciados configuran las hipótesis previstas en las fracciones [REDACTED]<sup>81</sup> de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en correlación con el artículo [REDACTED]<sup>82</sup> del mismo ordenamiento, que establece que los alumnos que incurran en responsabilidad serán sancionados por el H. Consejo General Universitario cuando se trate de [REDACTED]<sup>83</sup>, lo que en el caso acontece, como enseguida se analiza.

III. Que la conducta que se reprocha al [REDACTED]<sup>84</sup> consiste en que el día 30 de marzo de 2006, aproximadamente a las 10 de la mañana fue encontrado en flagrancia cometiendo un acto ilícito en el interior de un vehículo que no era de su propiedad,<sup>85</sup> al pretender llevarse sin el consentimiento de su dueño, el estereo del vehículo [REDACTED]<sup>85</sup> que se hallaba en el estacionamiento del Centro Universitario de la Costa y es propiedad de otro miembro de la comunidad universitaria, el alumno [REDACTED]<sup>86</sup>.

IV. Que lo anterior se encuentra debidamente acreditado con la confesión del [REDACTED]<sup>87</sup> emitida ante las autoridades competentes que conocen del caso por parte del Estado, es decir, ante los policías aprehensores, ante la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado y ante el Agente del Ministerio Público Investigador, declaración final que fue rendida en presencia de su abogado defensor; la cual se encuentra corroborada con los testimonios de los testigos como son los trabajadores universitarios que se encargan de la vigilancia de las instalaciones de este Centro Universitario; con las actuaciones practicadas por el Agente del Ministerio Público, como son las pruebas periciales y fe ministerial de los objetos asegurados; aunado a las declaraciones vertidas ante esta Comisión por los trabajadores Leobardo Mendoza González y Francisco Carrillo García.

V. Que la conducta antes descrita, se advierte que se configuran las infracciones previstas en las fracciones I, II y VIII del artículo 90 de la Ley Orgánica, toda vez que con su actuación violó las reglas de disciplina del Centro Universitario de la Costa y de la Universidad de Guadalajara al no respetar los bienes propiedad de otro universitaria, como lo es el [REDACTED]<sup>88</sup>, al pretender sustraer el estero de su vehículo [REDACTED]<sup>88</sup>, que se encontraba en el estacionamiento del Centro Universitario, conducta que es [REDACTED]<sup>89</sup>





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ilícita e incluso sancionada por el Código Penal del Estado de Jalisco y se considera grave porque atenta contra la unidad, decoro y fines esenciales de la Universidad, porque el respeto a los bienes de los demás compañeros es el principio de la unidad de la comunidad universitaria, atenta contra su decoro porque ésta se integra con la honorabilidad de cada uno de los miembros de su comunidad universitaria y porque sus fines esenciales son la educación que tiene como fin, conforme el artículo tercero de la Constitución Federal, contribuir a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres.

VI. Que de acuerdo con la trayectoria académica del [REDACTED]<sup>90</sup> y el nivel de estudios alcanzado hasta este momento, esta Comisión de manera fehaciente concluye que éste tiene la capacidad para conocer la trascendencia de la conducta desplegada así como de las consecuencias que le traería, además que no existe ningún elemento que permita atenuar su responsabilidad, más aún cuando en sus declaraciones manifiesta que "se le antojo" o que "sólo por hacer la maldad" pretendió despojar de un bien a otro compañero universitario, denota una falta de conciencia y solidaridad; todavía resulta más inverosímil que, a pesar de conocer todas las actuaciones que obran en su contra tanto en la Procuraduría como en este expediente, pretenda sorprender a la Comisión con lo manifestado en su escrito, porque no sólo no reconoce ante ellos su participación, sino que intenta hacer responsable a otros miembros de la comunidad universitaria de su situación, al señalar que los vigilantes lo están inculcando por razones personales, sin ofrecer ninguna prueba con que acreditarlo.

VII. Que el presunto infractor en su declaración por escrito presentada ante la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Centro Universitario de la Costa, no ofrece ninguna prueba con las cuales pudiera existir algún elemento de descargo ya que señala que solamente se le quiere hacer daño, en razón de que los guardias de dicho Centro tenían roces con él, y que la confesión de los hechos ante el Agente del Ministerio Público que conoce del caso, fue en razón de la asesoría de su abogado, ya que en caso de aceptar los cargos, recibiría el beneficio de libertad bajo caución, cuestión que resulta inadmisibles ya que cuando se tiene derecho a este beneficio basta con el hecho de solicitarlo ante la autoridad correspondiente. Esto aunado al hecho de que su manifestación aceptando su conducta ilícita la realizó en diversas ocasiones, tal y como se desprende de la declaración de los policías municipales aprehensores, del resultado de la investigación practicada por la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco y ante el Agente del Ministerio Público, esta última en presencia de su abogado defensor.

VIII. Que las infracciones cometidas por el infractor y que se encuentran previstas en las fracciones [REDACTED]<sup>91</sup> en correlación con las fracciones [REDACTED]<sup>92</sup> de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son sancionables de acuerdo con su





gravedad hasta con suspensión por [REDACTED]<sup>93</sup>, puesto que como ya quedó asentado en párrafos precedentes es grave la conducta desplegada por el [REDACTED]<sup>94</sup>.

IX. Que en atención a la gravedad de la conducta, así como a los hechos narrados en estas consideraciones y toda vez que las declaraciones del [REDACTED]<sup>95</sup> no se desprende ningún elemento que tienda a atenuar su responsabilidad, sino por el contrario, en virtud de que en lugar de mostrar tribulación por la conducta realizada y comprometerse a abstenerse de cometer algún hecho similar, simplemente niega los hechos, trata responsabilizar de su situación a otros miembros de la comunidad y se no se presenta ante la Comisión de Responsabilidades y Sanciones para emitir directamente su declaración de los hechos, esta Comisión propone se aplique como sanción de suspensión de sus derechos como alumno por un año.

X. Que esta sanción se aplica tomando en consideración la gravedad de la infracción, la naturaleza de su acción y las circunstancias de ejecución del hecho ilícito, en virtud de lo señalado en el artículo 91 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1, 10 fracción II, 20 último párrafo, 89, 90 fracciones I, II y VIII, 91 fracciones I, III y IV, 93, 95 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; 32 fracción III, 90 fracciones II y IV; 204, 205 fracción IX, 208, 209, 210, 211, 212, 213 y 214 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, propone los siguientes

### Resolutivos

**Primero.** El [REDACTED]<sup>96</sup>, alumno de la carrera de Comunicación Multimedia del Centro Universitario de la Costa, es responsable de las infracciones previstas en las fracciones [REDACTED]<sup>97</sup> de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en virtud de lo establecido en las consideraciones III, IV y V de este dictamen.

**Segundo.** Se sanciona al [REDACTED]<sup>98</sup> con [REDACTED]<sup>99</sup>, de acuerdo con las consideraciones vertidas en los puntos VIII, IX y X, con fundamento en las fracciones [REDACTED]<sup>100</sup> en correlación con las fracciones [REDACTED]<sup>101</sup> de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Tercero.** Esta sanción iniciará a partir del día siguiente de que se notifique de manera personal al [REDACTED] <sup>102</sup>, para lo cual se solicitará el auxilio del Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo del Centro Universitario de la Costa, quien hará de su conocimiento que de conformidad con el artículo 91 fracción III de la Ley Orgánica, que en caso de reincidencia, será sancionado con expulsión o suspensión definitiva.

**Cuarto.** Notifíquese la presente resolución Centro Universitario de la Costa y demás dependencias involucradas.

**Quinto.** Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 16 de octubre de 2006

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.

Don Benito Juárez García"

Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones

Lic. José Trinidad Padilla López  
Presidente

Dr. Héctor Armando Macías Martínez

Dr. Salvador María Munguía

Lic. Alfonso Partida Caballero

C. Paula Fernanda Monterrosa Gutiérrez

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres  
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.











